

RESOLUCIÓN Nro. 002
FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA LICENCIA NO REMUNERADA, SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE ESCRIBIENTE NOMINADO Y ORDENA POSESIÓN DEL CARGO DE OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD”

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el numeral 8° del artículo 131, el artículo 132 y el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y,

C O N S I D E R A N D O

Que a través de Resolución 017 del 16 de diciembre de 2020, a la abogada DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA, quien ostenta el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO en propiedad en este Despacho, se le concedió licencia no remunerada de carácter renunciable, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, a partir del día 12 de enero de 2021, inclusive y hasta por dos (02) años; en virtud de lo cual actualmente se desempeña como OFICIAL MAYOR EN PROVISIONALIDAD en esta célula judicial, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 015 del 4 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 011 del 16 de diciembre de 2021, que fuera notificada el día 18 de enero del año en curso, se nombró a la citada profesional en el cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD en este Despacho; designación que fuera aceptada por la interesada mediante correo electrónico del día 25 de enero de esta anualidad.

Que por medio de correo electrónico del día 07 de febrero del año en curso, la citada abogada BARBOSA HERRERA reiteró que se le efectúe posesión a su cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD a partir del día 08 de febrero de 2022, inclusive.

Que de igual forma, en la referida comunicación, la citada servidora judicial manifestó que renuncia a la referida licencia, a partir del día 08 de febrero de 2022, inclusive. Igual, señala que renuncia a su cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROPIEDAD, a partir de la mencionada fecha, inclusive, con el fin de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD en este mismo Despacho, en la misma data.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA A LA LICENCIA NO REMUNERADA presentada por la abogada DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA, que le fuera concedida mediante Resolución No. 017 del 16 de diciembre de 2020, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), inclusive.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE ESCRIBIENTE NOMINADO, presentada por la titular del mismo DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA, a partir del día ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022), inclusive, con el fin de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD en este mismo Despacho, a partir de tal data inclusive, para el que fuera nombrada mediante Resolución No. 011 del dieciséis (16) de diciembre de 2021.

TERCERO: POSESIONAR a la abogada DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA, en el cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD en este Juzgado, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), inclusive, conforme a nombramiento efectuado mediante Resolución No. 011 del 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la primera hora hábil del día ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022), inclusive.

QUINTO. REMÍTASE copia a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO y a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta ciudad, para los fines que estimen pertinentes.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada.

SÉPTIMO. EXPÍDASE copia de la presente resolución con destino a la hoja de vida de la interesada.

Dada en Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Vo/Bo.Caf.

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eebb2fce1c06f21eda98298d44e07bb934467f99896fc44673b056a74bfd816

Documento generado en 07/02/2022 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>